

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: “El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 12:00 hoce horas del día 21 veintiuno de febrero del presente año, oficio CEEPC/PRE/SE/319/2022, firmado por Paloma Blanco López y Roble Ruth Alejandro Torres, Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respectivamente, y por medio del cual hacen del conocimiento a este Tribunal Electoral que el 17 diecisiete de febrero de esta anualidad, el Pleno de dicho Consejo, aprobó el “Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se acompañan los trabajos gestionados por las comunidades y pueblos indígenas asentados en la ciudad de SLP en virtud de la resolución TESLP-JDC-67/2019”, mismo que se acompaña en original al oficio de cuenta.

Agréguense a los autos del presente expediente los documentos en cita para su constancia legal.

Visto su contenido, téngase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por haciendo sus respectivas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de resolver sobre el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia de fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy Fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.